



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

**ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LA EDIFICACION, EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS Y EL RECURSO TECNOLOGICO DE LA SEDE SANTA LUISA, SEDES RURALES Y SEDE PRINCIPAL Y LA POLIZA DE MANEJO DEL RECTOR (ORDENADOR DEL GASTO) Y DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 10 (CON FUNCIONES DE PAGADORA), DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.**

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	CHAPARRAL, JULIO 06 DE 2020
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	Rectoría
<b>OBJETO A CONTRATAR</b>	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LA EDIFICACION, EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS Y EL RECURSO TECNOLOGICO DE LA SEDE SANTA LUISA, SEDES RURALES Y SEDE PRINCIPAL Y LA POLIZA DE MANEJO DEL RECTOR (ORDENADOR DEL GASTO) Y DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 10 (CON FUNCIONES DE PAGADORA), DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$ 3.273.514)
<b>PLAZO</b>	DOS (2) DIAS HABILES
<b>CLASE DEL CONTRATO</b>	REGIMEN ESPECIAL
<b>RUBRO PRESUPUESTAL Y FUENTE</b>	2.1.2.2 SEGUROS – POLIZA MULTIRIESGO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...”

Con base en lo anterior, la Institución Educativa Técnica Medalla Milagrosa realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y de dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

**1. ASPECTOS GENERALES.**

**1.1. ASPECTO ECONÓMICO:**



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el análisis del mercado mediante la elaboración de un estudio previo.

El estudio de mercado para la contratación de la adquisición de la póliza de manejo del rector como ordenador del gasto y de la auxiliar administrativo grado 10 con funciones de pagador y la póliza contra todo riesgo de muebles y equipos de la sede principal, sede urbana Santa Luisa y las sedes rurales de la institución educativa, se ha fijado en el mercado a través de solicitud de cotizaciones, donde se puede analizar que hay entidades idóneas en la región, que presentan experiencia precios competitivos con respecto a las diferentes entidades especializadas en el tema de seguros.

### **1.2. ASPECTO LEGAL**

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer al sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo...”

- **LEY 80 DE 1993**

**ARTÍCULO 1**, Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales.

### **2. ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Según lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder a los siguientes interrogantes:

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?
- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales este servicio?

Para responder los interrogantes anteriormente planteados se tiene como respuesta al primer interrogante que la Institución Educativa para adquirir este servicio siempre solicita cotizaciones a proveedores del sector y para resolver el segundo interrogante fue necesario solicitar dos cotizaciones de personas naturales o jurídicas que presten esos servicios, los resultados se muestran a continuación:



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
1	ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA AMPARAR LA EDIFICACION, EL INVENTARIO DE LOS BIENES DEVOLUTIVOS Y EL RECURSO TECNOLOGICO DE LA SEDE SANTA LUISA, SEDES RURALES Y SEDE PRINCIPAL Y LA POLIZA DE MANEJO DEL RECTOR (ORDENADOR DEL GASTO) Y DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA GRADO 10 (CON FUNCIONES DE PAGADORA), DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.	2.831.979	3.715.050	0	<b>3.273.514</b>
	<b>ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO</b>				<b>3.273.514</b>

**3. CONDICIONES TÉCNICAS:**

ITEM	SEDE	DIRECCION	DETALLE	VR. A ASEGURAR	COBERTURA
1	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	EDIFICIO	\$ 50.000.000	BASICO - DAÑO INTERNO
2	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 7.400.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
3	SANTA LUISA	CRA. 10 No. 7-57 CHAPARRAL	CONTENIDOS	\$ 78.792.000	BASICO - SUSTRACCION
4	SEDE PRINCIPAL	CRA. 10 VIA AGUAYO B/VILLA CAFÉ	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 37.330.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
5	SEDE PRINCIPAL	CRA. 10 VIA AGUAYO B/VILLA CAFÉ	CONTENIDOS	\$ 98.136.000	BASICO - SUSTRACCION
6	ARACAMANGAS	VEREDA ARACAMANGAS	CONTENIDOS	\$ 2.900.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
7	ARACAMANGAS	VEREDA ARACAMANGAS	EQUIPO	\$ 3.390.000	BASICO - DAÑO INTERNO -



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

			ELECTRONICO		SUSTRACCION
8	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	CONTENIDOS	\$ 4.305.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
9	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.540.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
10	JOSE ALFONSO SUAREZ	JOSE ALFONSO SUAREZ	MAQUINARIA	\$ 600.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
11	LA BEGONIA	LA BEGONIA	CONTENIDOS	\$ 12.585.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
12	LA BEGONIA	LA BEGONIA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.900.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
13	LA CEIBA	LA CEIBA	CONTENIDOS	\$ 1.750.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
14	LA CEIBA	LA CEIBA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.650.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
15	LA CORTES	LA CORTES	CONTENIDOS	\$ 9.220.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
16	LA CORTES	LA CORTES	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 4.080.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
17	LA FLORIDA	LA FLORIDA	CONTENIDOS	\$ 2.115.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
18	LA FLORIDA	LA FLORIDA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 450.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
19	LA PRADERA	LA PRADERA	CONTENIDOS	\$ 2.395.000	BASICO - SUSTRACCION
20	LOS ANGELES	LOS ANGELES	CONTENIDOS	\$ 3.750.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
21	LOS ANGELES	LOS ANGELES	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.340.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
22	MESA DE AGUAYO	MESA DE AGUAYO	CONTENIDOS	\$ 7.230.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
23	MESA DE AGUAYO	MESA DE AGUAYO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 3.110.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
24	NUESTRA SRA DEL CARMEN	NUESTRA SRA DEL CARMEN	CONTENIDOS	\$ 3.085.000	BASICO - SUSTRACCION
25	POTRERITO DE	POTRERITO DE AGUAYO	CONTENIDOS	\$ 4.854.000	BASICO - DAÑO INTERNO -



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

	AGUAYO				SUSTRACCION
26	POTRERITO DE AGUAYO	POTRERITO DE AGUAYO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.420.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
27	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	CONTENIDOS	\$ 3.740.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
28	SAN ALFONSO	SAN ALFONSO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.200.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
29	SANTA ROSA	SANTA ROSA	CONTENIDOS	\$ 3.430.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
30	SANTA ROSA	SANTA ROSA	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.870.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
31	TAMARCO	TAMARCO	CONTENIDOS	\$ 4.105.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
32	TAMARCO	TAMARCO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 2.970.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
33	TULUNI	TULUNI	CONTENIDOS	\$ 8.840.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
34	TULUNI	TULUNI	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 540.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
35	UNION CORONILLO	UNION CORONILLO	CONTENIDOS	\$ 6.575.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
36	UNION CORONILLO	UNION CORONILLO	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 1.250.000	BASICO - DAÑO INTERNO - SUSTRACCION
	TOTAL			\$ 384.847.000	

**4. ASPECTO PRESUPUESTAL:**

Para determinar el valor de esta contratación se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios del mercado, los precios de referencia según dos cotizaciones solicitadas a personas dedicadas al objeto del presente contrato.

**4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Teniendo en cuenta las variables indicadas en el estudio previo y los análisis de precios anexos a los estudios previos, el objeto contractual tiene un valor estimado de **TRES MILLONES**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$ 3.273.514) MCTE.**  
Incluido IVA.

**4.2. FORMA DE PAGO:**

Toda vez que la forma de pago será de mutuo acuerdo con el Contratista , previa presentación del recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato y presentación por parte del contratista de factura o documento equivalente, y el pago de seguridad social (salud, pensión y arp).

**4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- a) Expedir las respectivas pólizas de seguro de acuerdo con la suficiencia de la garantía exigida en los documentos precontractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades del contrato.
- b) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Institución Educativa o sus beneficiarios en los términos y plazos señalados dentro de su propuesta y la legislación vigente y sin dilación alguna.
- c) Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- d) Las demás que surjan en razón al objeto contractual.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato será de Dos (2) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir al momento de la firma del contrato y cumplimiento de los requisitos de contratación.

**6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO.**

No.	Clase	Fuente	Eiapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles hacer implementados
1	General	Externo	Contractual	Comerciales, legales, regulatorias	Cambios en la regulación de los ramos contratados	Invalidez de las condiciones de precio pactadas en el contrato inicial	1	1	4	Bajo	Contratista	Estipulación en el contrato de los precios para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frete a la ocurrencia del riesgo



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Error en la información de los bienes asegurados	No pago de un siniestro del bien que no se presenta en el listado suministrado a las compañías de seguros y/o que se presente infraseguro del bien afectado	2	4	5	Medio	Precontractual Entidad y Contractual Contratista	Crear un procedimiento que permita exigir a las áreas internas de la entidad el suministro de la información actualizada de los bienes a asegurar
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No expedición de las pólizas por parte de la Compañía Aseguradora seleccionada una vez adjudicado el proceso de contratación	En caso de que la compañía seleccionada hubiere sido único proponente, la Entidad deberá adelantar un nuevo proceso de selección. Si hubiere mas de un proponente, la Entidad debe analizar la conveniencia jurídica técnica y económica de adjudicar el proceso al proponente que obtuvo el segundo lugar	1	2	3	Bajo	Contratista	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación las sanciones y consecuencias a las que se ve expuesto el adjudicatario por la no expedición de las pólizas
4	General	Externo	Selección	Jurídico	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de la vigencia de las pólizas contratadas	Retraso en la expedición de las pólizas contratadas	1	3	4	Bajo	Contratista /Entidad	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones los requisitos de legalización y el termino para su cumplimiento por parte del contratista
5	Específico	Externo	Contratación	Técnico	Cambios en las condiciones de los bienes asegurados posterior a la fecha del cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurados	1	3	4	Bajo	Contratista/Entidad/corredor de seguros	Durante el proceso precontractual y en la ejecución del contrato de seguros se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones de los bienes asegurados de la Entidad
6	Específico	Externo	Ejecución	Económicos	Liquidación de la Compañía de Seguros contratista por parte de un ente de control - Superfinanciera	Terminación anticipada del contrato de seguros	1	3	4	Bajo	Contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la entidad y al contratista no podrán implementarse controles que prevengan la ocurrencia del riesgo
7	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico/ Técnico / Económico	Incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato como en el trámite de los documentos relacionados con las reclamaciones. Violación al principio de confidencialidad, supra seguro e infraseguro	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer en los documentos del proceso las sanciones y/o consecuencias del incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, seguimiento y supervisión permanente a las obligaciones del contrato, con la póliza de cumplimiento

## 7. GARANTÍAS.

Para el presente Contrato NO APLICA la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad al parágrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “ Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley caso en el cual



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA  
CHAPARRAL TOLIMA**

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento” y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “ La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía por tratarse de un contrato de seguro y en cumplimiento en los procesos de selección de mínima cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

  
**EDITH GONZALEZ RAMIREZ.**  
Rectora